

SUBASTAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

SECCION DE AERONAUTICA

Dispuesto por Real orden, comunicada con fecha 20 de Agosto último que por la Dirección del Material del Servicio de Aviación, se contrata, mediante subasta pública de carácter local, el suministro de fluido eléctrico para el Aeródromo de Cuatro Vientos, se hace público, por medio del presente anuncio, significándose que hasta las diez y siete horas del día 9 de Octubre próximo estará de manifiesto el pliego único de condiciones durante las horas hábiles de oficina en las del señor Director del Material en el Aeródromo mencionado.

Los que deseen presentar proposiciones lo verificarán ante el Tribunal de subasta y en el referido local, el día 10 de Octubre, a las once de la mañana.

Los licitadores extenderán sus proposiciones reintegradas con póliza de 3,60 pesetas, presentándolas en pliegos cerrados, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción a lo prevenido en el pliego de condiciones citado y al modelo que a continuación se inserta.

Los licitadores acompañarán a aquéllas el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan y los restantes documentos que se detallan en el pliego de condiciones y modelo de proposición, siendo rechazada aquélla que no reúna todos los requisitos exigidos en los mismos.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante, quien con anterioridad a la adjudicación definitiva deberá exhibir los resguardos de haberlos satisfecho.

Modelo de proposición

Don F. ... de T. ... y T. ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ..., clase, número ..., expedida en ..., (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, fecha ... (o en la *Gaceta de Madrid*, o en el *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*), para el suministro de fluido eléctrico al Aeródromo de Cuatro Vientos, y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a efectuar el servicio de que se trata con arreglo a la siguiente tarifa (o por el precio único de ... pesetas).

Ptas. el Kv.

Hasta un consumo mensual de 10.000 kilovatios hora.....	"	"
De 10.000 a 12.000 kilovatios hora.....	"	"

Ptas. el Kv.

De 12.000 a 15.000 kilovatios hora.....	"	"
De 15.000 a 18.000 kilovatios hora.....	"	"
De 18.000 a 21.000 kilovatios hora.....	"	"
De 21.000 en adelante.....	"	"

(Expresense todos los precios en letra).

A esta proposición se acompañará, en cumplimiento de lo prevenido, certificado del Comité Regulador de la Producción industrial, el alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece; resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, el depósito de 7.162,17 pesetas (siete mil ciento sesenta y dos pesetas con diez y siete céntimos), por lo menos, correspondientes al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 21 de Diciembre de 1928, sobre incompatibilidades, si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones; y por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número segundo, del Real decreto de 21 de Enero de 1921 para el régimen del retiro obrero obligatorio. En el caso de no ser patrono el licitador, deberá justificar este extremo con certificación expedida por la Inspección del Retiro obrero obligatorio.

Cuatro Vientos, 11 de Septiembre de 1930.—El Director del Material, accidental, Alberto A. Rementería.

S—1674

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 4 de Septiembre corriente, se convoca a pública subasta para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio en Gandía, con destino a las oficinas y demás dependencias de la Aduana de dicha villa.

Los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proyecto aprobado al efecto estarán de manifiesto, hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las once de la mañana a las trece, en la Dirección general de Aduanas, Negociado de Contabilidad, y en la Aduana de Valencia.

Se verificarán simultáneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, una en la Dirección general de Aduanas, ante el Sr. Director, un Jefe de Administración del mismo Centro, un funcionario de la Intervención general de la Administración del Estado, un Abogado del Estado, designado por el Director general de lo Contencioso del Estado, y el Notario de turno de esta Corte, a las doce horas del día 22 de Octubre de 1930, y otra en la Aduana de Valencia, a la misma hora de igual día, ante el Admi-

nistrador de la Aduana, el segundo Jefe de la misma, un funcionario de la Abogacía del Estado y el Notario de turno.

Hasta las catorce horas del día anterior al señalado, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de la Dirección general de Aduanas y en la Aduana de Valencia.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad, con la cédula personal y poder, si precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, el depósito de 7.162,17 pesetas (siete mil ciento sesenta y dos pesetas con diez y siete céntimos), por lo menos, correspondientes al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 21 de Diciembre de 1928, sobre incompatibilidades, si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones; y por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número segundo, del Real decreto de 21 de Enero de 1921 para el régimen del retiro obrero obligatorio. En el caso de no ser patrono el licitador, deberá justificar este extremo con certificación expedida por la Inspección del Retiro obrero obligatorio.

También declararán los licitadores en la proposición, que se comprometen a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, que no serán inferiores a los tipos fijados por el Comité paritario de la provincia de Valencia.

El bastante de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de las Juntas de subastas.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 143.243,38 pesetas (ciento cuarenta y tres mil doscientas cuarenta y tres pesetas con treinta y ocho céntimos), a que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la Hanna, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El resultado de la subasta verificada en Valencia por este procedimiento se remitirá inmediatamente a la Dirección general de Aduanas, para resolver en definitivo, comparándole con el resultado de la verificada en esta Corte.

El rematante constituirá una fianza definitiva, dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, por la cantidad equivalente al 10 por 100 de remate.

El Jefe o encargado del Registro general de la Dirección general de Aduanas, y el de la Aduana de Valencia, cer-

liberación las proposiciones presentadas, relacionándose por orden de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a una obra de las oficinas y dependencias de la subasta y ejecución de las obras de construcción de un edificio en Gandía, dependencias de la Admona de dicha villa"; debiendo escribirse en papel sellado de la clase sexta y estas redacciones con arreglo al siguiente:

Modelo de proposición.

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ..., o en el de Gerente o representante de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia de la escritura de mandato o de poder que acompaño y acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistas y examinadas todas las planos y documentos que integran el proyecto aprobado por Real orden de 22 de Agosto de 1929, relativo a la construcción de un edificio en Gandía, con destino a la Admona de dicha villa, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ... (en número y letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que haya de percibir los obreros empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las tipos fijados por el Comité paritario de la provincia de Valencia.

(Fecha y firma completa del proponente.)

Madrid, 13 de Septiembre de 1930.—El Director general, P. G., Gilegilek.

COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE DE INGENIEROS DE LA TERCERA REGION

Debiendo celebrarse subasta pública local urgente para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de reformas en el Hospital militar de Archena, aprobado por Real orden de 7 de Agosto último, hago presente a los que desear tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Octubre, a las once horas, en las oficinas de esta Comandancia, situas en la calle del General A. de Sanjuán.

El pliego único de condiciones que regirá en la subasta, por su mucha extensión y por el carácter de urgente de ésta, no se publica en la "Gaceta de Madrid", estando de manifiesto, en unión del proyecto de la obra, en las oficinas de esta Comandancia, todos los días de labor, desde el 4 hasta el 14 de Octubre, ambos inclusive, y horas de las nueve a las cuatro.

El precio límite señalada asciende a la cantidad de 115.363 pesetas, que pre-

porta el presupuesto de contrata, y la garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100, o sean 5.763 pesetas y 15 céntimos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo que se inserta a continuación, y serán presentadas por sus autores o representantes en forma legal, en pliegos cerrados, que se numerarán por orden de presentación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acreditan la personalidad del firmante, la cuota de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, el importe de la garantía aludida; el último recibo de la contribución industrial, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor; deberán también exhibir en el acto de la subasta los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, con relación a los asalariados que tengan a su servicio, con derecho al retiro obrero.

El citado depósito del 5 por 100 expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta. Podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se aplican, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en la construcción de las obras, serán las determinadas por la Junta que señala la Real orden circular de 20 de Julio de 1929 ("D. O.", núm. 159), y cumplimentarán cuando se previene en el Real decreto de 1.º de Abril del mismo año ("B. O." núm. 39).

Si alguna Empresa, Compañía o Sociedad tomare parte en la subasta, deberá acreditar, mediante la oportuna certificación, expedida por su Director o Gerente, que no forman parte de ellas ninguna de las personas comprendidas en el Real decreto de 12 de Octubre de 1927 ("D. O." núm. 229), siendo desechadas las proposiciones a las que no se acompañe tal certificado.

En el caso de que haya dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por peñas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho acto subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los materiales que se empleen en esta obra serán de producción nacional, con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917.

La subasta se celebrará con asistencia de Notario y con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo del Ejército, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones complementarias.

Valencia, 13 de Septiembre de 1930. El Ingeniero Comandante accidental, Carmelo Castañón.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y F., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia (o "Gaceta de Madrid"), fecha ... de ..., para la contratación de las obras de reforma en el Hospital militar de Archena, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, por la cantidad de ... (pesetas y céntimos, en letra), declarando que la remuneración que percibirán por jornada legal los obreros de cada oficio y categoría que en la obra ha de emplear, será la siguiente: ...

Acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), el último recibo de la contribución industrial y el talón de depósito importante (tantas pesetas), como garantía de esta proposición.

Valencia, ... de ... de 1930.

(Firma y rúbrica.)

S.—1676

COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE DE INGENIEROS DE LA SEPTIMA REGION

Don Luis Ugarte y Sáinz, Coronel de Ingenieros, primer Jefe de la Comandancia de Obras, Reserva y Parque regional de Ingenieros de la séptima Región.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta local y simultáneamente en las Plazas de Valladolid y Segovia, para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de reparaciones del cuartel de Guardias de Cosps de San Mateo (La Granja), se convoca por medio de la presente a la licitación, que tendrá lugar a las once horas del día 11 de Octubre próximo venidero, en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, número 7 (planta baja), y en el destacamento de Ingenieros de Segovia, en los despachos de los primeros Jefes respectivos, quienes presidirán los Tribunales de subasta reglamentarios.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta estarán desde esta fecha, y durante las horas de oficina, de diez a catorce, en las citadas dependencias, así como cuantos datos desear conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio la cantidad de noventa y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesetas (97.685 pesetas).

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ("Gaceta de Madrid" número 55) y Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 ("C. L." número 157), ley de Protección a la industria nacional de 26 de Junio de 1917 ("C. L." núm. 153) y Reglamento para la ejecución, aprobado por Real orden de 23 de Junio de 1917 ("C. L." núm.

no 1537; relación de artículos y precios, para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, aprobada por la Presidencia del Directorio Militar en 31 de Diciembre de 1928, publicado en el "Diario Oficial del Ministerio del Ejército" número 6, de fecha 9 de Enero de 1929; pliegos de condiciones generales para la ejecución de las obras por contrata, a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1929 ("C. L." núm. 55), y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la primera media hora después de constituido el Tribunal, y se redactará en papel sellado de la séptima clase, sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nuevas firmas, expresándose en letra la cantidad de pesetas y céntimos de peseta del importe de su proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente le represente, indicando en este caso con la ante firma, incluyendo en el pliego el resguardo del 5 por 100, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial y el último recibo de estar al corriente del pago del retiro obrero, y el poder, en caso de ser representante; relación de las obras extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, conforme dispone el apartado A del artículo 12 del pliego de condiciones legales; y si es Sociedad, Empresa o Compañía, certificado de que no forma parte de ella ninguna de las personas que indica la Real orden circular de 24 de Diciembre de 1928 ("D. O." número 284), indicando sus proposiciones las fábricas o industrias nacionales de donde procederán los materiales que se empleen, y ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

Si el Tribunal recibiese dos o más proposiciones iguales, y fueran las más ventajosas, se verificará licitación por puja verbal en la plaza durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la ... calle de ..., número ..., con cédula personal número ..., de la clase ..., expedida en ..., con fecha ..., enterado del anuncio de subasta inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de ..., y del pliego de condiciones y precio límite a que aquél se contrae, se comprometo a ejecutar, con arreglo a las cláusulas del indicado pliego de obras comprendidas en el Proyecto de reparaciones del cuartel de Guardias de Corps, en la cantidad de ... (en letra), procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de ...

((Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición, o de su apoderado.))

Valledolid, 12 de Septiembre de 1930.
El Coronel Ingeniero Comandante,
Luis Ugarte.

S—1677

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Autorizado este establecimiento para adquirir por gestión directa camillas de campaña, lienzos para las mismas, cocinas de montaña a lomo, carros-cubas y diverso material quirúrgico, se anuncia para que los señores a quienes interese puedan presentar proposiciones hasta el día 26 del actual en este Centro, donde facilitarán los antecedentes necesarios, de diez a trece los días laborables.

Madrid, 12 de Septiembre de 1930.
El Director, (ilegible).

S—1673

ESTACION SANITARIA DEL PUERTO DE LA CRUZ

Necesitando adquirir un local para la instalación de las oficinas de la Estación Sanitaria del Puerto de la Cruz, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Contabilidad y por orden de la Dirección general de Sanidad del Reino, se hace público por el presente anuncio el concurso reglamentario para su provisión.

Dicho local ha de reunir las condiciones siguientes:

Primera. Constará, como minimum, de seis habitaciones destinadas a Laboratorio, Secretaría y despacho de buques, Dirección, Archivo y Bibliotecas, cuarto de marineros y local para aparatos de desinfección.

La habitación destinada a Laboratorio ha de ser espaciosa, con buena luz natural, completamente independiente y con piso impermeable.

Segunda. Dicho local ha de tener instalación de agua y luz eléctrica, W. C., y reunir todas las necesarias condiciones higiénicas.

Tercera. Será preferido el local que reuniendo los anteriores requisitos se encuentre más cerca del muelle.

Cuarta. El alquiler máximo ha de ser de 125 pesetas mensuales, pagaderas por mensualidades vencidas, formulándose un contrato por tres años, prorrogables de común acuerdo.

Los gastos de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid serán de cuenta del arrendador de dicho local.

Las ofertas se dirigirán al Director de la Estación Sanitaria del Puerto de la Cruz (Tenerife), en el término de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

Puerto de la Cruz a 3 de Septiembre de 1930.—El Director-Médico, (ilegible).

S—1675

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Destino vacante que se publica en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Perales de Alfambra, Ayuntamiento de Idena; Escuela unitaria para Maestros; 570 habitantes; vacante en 6 de Septiembre de 1930 por jubilación.

Teruel 9 de Septiembre de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Germán Docasar.

P—1168

PATRONATO ESCOLAR DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 23 de Agosto próximo pasado, concediendo al Ayuntamiento de Barcelona la creación de 50 plazas de Maestros y 50 de Maestras, y de la autorización de la Dirección de Primera enseñanza para proceder a la convocatoria del correspondiente concurso, en virtud de las facultades concedidas a este Patronato por Real decreto de 17 de Febrero del año 1922, se convoca un concurso para proponer la provisión de las mencionadas plazas y la de Maestra vacante actualmente en la Escuela de niñas "La Farigola", de Valcarlos, de acuerdo con las siguientes

Bases.

1.ª Podrán tomar parte en este concurso los Maestros y Maestras nacionales que integran el Escalafón del Magisterio primario, ingresados por oposición.

2.ª Los Maestros y Maestras comprendidos en la base anterior formularán su petición por medio de instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Escolar de Barcelona, debiendo ser entregada en las oficinas municipales de cultura (segundo piso de las Casas Consistoriales), durante las horas hábiles de oficina, de nueve a dos, y durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente en que se publique estas bases en la "Gaceta de Madrid". Si el día último de plazo fuese festivo en las oficinas municipales, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente, durante las horas hábiles de despacho.

3.ª Cada instancia deberá acompañarse de una copia de la hoja de servicios del solicitante, de una relación de méritos, de crantos antecedentes sirvan para dar más completa idea de las actividades pedagógicas o de otro índole que haya podido realizar dentro o fuera de la Escuela, y de una lista de las personas o entidades a quienes podrán pedirse referencias profesionales, si se estimasen necesarias. A esta instancia deberá también usarse una Memoria original, en que se manifieste el concepto que se tiene de la colaboración escolar, ensayos y práctica, y de la función que en las Escuelas graduadas corresponde a Maestros y Directoras, para el mejor resultado de la obra educadora que estas Escuelas deben realizar. Estas Memorias no podrán ceder de 20 cuartillas escritas a máquina, o bien 40 manuscritas, pudiendo estar redactadas en idiomas castellano o catalán, indistintamente.

El Patronato Escolar de Barcelona considerará estos documentos como uno de los varios medios a que puede recurrir para el mejor cumplimiento de la misión que se le ha confiado.

orden a la elección del personal, y procederá, con respecto a los solicitantes, como estime más beneficioso a los intereses de los Grupos escolares cuya organización, régimen y funcionamiento tiene a su cargo, quedando obligados los concursantes a someterse a pruebas consistentes en ejercicios prácticos, caso de que el Patronato estime conveniente realizarlos.

4.ª La circunstancia de haber presentado instancia solicitando una de estas plazas con anterioridad a la publicación de estas bases no dará derecho a tomar parte en este concurso sin presentarla nuevamente, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes.

Barcelona, 5 de Septiembre de 1930.
El Alcalde-Presidente del Patronato Escolar, C. de Güell.

P—1169

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado: que se admitan a la contratación pública bursátil y se incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes valores, emitidos y puestos en circulación por la Sociedad anónima "Hidráulica Andaluza":

1.º 6.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 6.000, que forman parte de las 8.000 creadas por la Sociedad, representativas de su capital social de cuatro millones de pesetas.

2.º 8.000 obligaciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 1 al 8.000, creadas por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas de 9 de Diciembre de 1929, y constitutivas de la primera serie de obligaciones hipotecarias. Son amortizables por todo su valor nominal en el plazo máximo de veinticinco años, a contar de 1.º de Enero de 1930, verificándose la amortización en el mes de Enero de cada año, según el cuadro que consta en la escritura de constitución, y será por sorteo y ante Notario, en Málaga, reservándose la Sociedad el derecho de acelerar la amortización sin sujeción a plazos ni a capital amortizable, así como el de amortizar en cualquier momento el total importe de la emisión. Devenga el interés del 5 por 100 anual, a partir de 1.º de Enero de 1930, habiéndose completamente libre de toda clase de impuestos presentes y futuros, y siendo pagadero por semestres vencidos en 1.º de Junio y 1.º de Enero de cada año. Para garantía de los tenedores de las obligaciones, se hipotecan la concesión de un salto de agua y varias fincas de la Sociedad.

Lo que se anuncia al público en general a los efectos pertinentes.

Madrid, 11 de Septiembre de 1930.—
El Secretario accidental, Felipe Silveira.—Visto bueno: el Síndico Presidente interino, Joaquín Ruiz.

X—3507

REGADIOS Y ENERGIA DE VALENCIA, S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO	Pesetas.
Cajas y Bancos.....	6.097.819,09
Deudores	2.229.821,42
Aportaciones	8.000.000,00
Inmuebles	918.293,42
Mobiliario	292.209,36
Participación en Empresas de Electricidad.....	31.439.812,06
Participación en Empresas diversas.....	264.866,20
Terrenos, edificios e instalaciones para la explotación agrícola.....	17.154.625,68
Pozos e instalaciones para riegos.....	4.998.328,77
Estudios y proyectos.....	4.271.869,08
Almacenes	1.508.736,19
Gastos de constitución y de capital.....	3.871.825,14
Cuentas de orden.....	13.111.949,00
	94.160.154,81

PASIVO	
Capital	40.000.000,00
100.000 acciones ordinarias de 100 pesetas.	
60.000 acciones privilegiadas de 500 pesetas.	
20.000 cédulas de fundador (divididas en décimas) sin valor nominal.	
Acreedores	41.048.205,81
Cuentas de orden.....	13.111.949,00
	94.160.154,81

El Jefe de Contabilidad, M. Dalmau.
V.º B.º: el Director general, E. Conde.
X—3505

LA "SUD AMERICA"

Habiéndose extraviado la póliza número 92.420, expedida por la "Sud América" a favor de D. Manuel Vázquez Rodríguez con fecha 30 de Octubre de 1928, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Dirección general de la Compañía en España dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

X—3511

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Desde el día 1.º del próximo mes de Octubre se satisfarán: el cupón número 34 de las obligaciones al 5 por 100, emisión de 1913; el cupón número 43 de las obligaciones al 6 por 100, emisión de 1920, y el cupón número 27 de las obligaciones 5 ½ por 100, emisión de 1924, de esta Sociedad, mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los establecimientos siguientes:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito, Hispano Americano, Vizcaya y Bilbao.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Barcelona, Sociedad anónima Arnús-Gari.

En Santander, Banco Mercantil.
Madrid, 13 de Septiembre de 1930.—
El Vicesecretario, J. de Aymereich.

X—3509

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SALVADOR, DE GRANADA

Don José Gómez Morales, Magistrado y Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se tramita expediente a virtud de escrito presentado por D. Francisco Martínez Cañavate y sus hijos D. Francisco, don José, D. Emilio, D. Rogelio y D. Juan Martínez Martínez, en el que manifiestan: el primero, que desde hace muchos años ha venido dedicándose, en el pueblo de Maracena, a negocios industriales, siendo el más importante de ellos el de chacinas con todos sus derivados, el que ha prosperado a tal extremo que su nombre ha llegado a adquirir cierta popularidad en la vida comercial española hasta el punto de ser conocida la casa y todos sus familiares con la denominación de "Martínez Cañavate"; habiendo también contribuido a ello la constitución de la Sociedad regular colectiva Francisco Martínez Cañavate e Hijos, formada por él y sus tres hijos, D. Francisco, D. José y D. Emilio Martínez Martínez; y los segundos, exponen: que en la actualidad son todos, con su referido padre, los continuadores de los negocios comerciales de la casa Martínez Cañavate, y que ya en la correspondencia particular, como en los documentos de contratación referentes a sus negocios, se producen confusiones y perjuicios cuando en ellos se emplea solamente el primer apellido de Martínez, por la tardanza en necesarias aclaraciones; que para obviar estas dificultades y lograr la satisfacción de poder perpetuar en sus hijos el apellido de sus padres, estimaban todos ellos de necesidad la adición a su primer apellido "Martínez" el de su madre y abuela, respectivamente, "Cañavate", haciendo de los dos uno solo, "Martínez-Cañavate", ya que el público los reconoce así; y suplicaron que, previos los trámites legales y práctica de la información testifical que ofrecen, se eleve el expediente al Ministerio de Gracia y Justicia, para la resolución procedente.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, se ha acordado se publique dicha solicitud, a fin de que puedan formular su oposición ante este Juzgado en tanto se crean con derecho a ello, y a tal efecto se les señala el perentorio plazo de tres meses, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Dado en Granada a 14 de Julio de 1930.—El Secretario, Licenciado Miguel Cañones.

X—3512

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE
MADRID**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en la ley Hipotecaria, por el Procurador D. Alfonso Soto Mustera, en nombre de don Alfonso Pérez Ostalé, contra D. Rodrigo de Carlos Colmenero, sobre reclamación de un crédito hipotecario de pesetas 120.000, se ha acordado sacar por segunda vez a pública subasta la siguiente finca:

Una casa sita en esta Corte, en el barrio de Caracas, señalada con el número 2 de la calle de Zurbarán, con vuelta a la calle de Santa Engracia, por donde está señalada con el número 8. Tiene por linderos: al Norte o frente, la vía pública llamada de Zurbarán; al Oeste o derecha, la calle de Santa Engracia, formando chaflán con estas dos calles, y al Sureste, que es la izquierda y fondo, en una sola línea, con finca de las Hermanitas de los Pobres. La forma del solar sería triangular sin el chaflán, y la superficie, de doscientos ochenta y dos metros cuadrados, de los cuales están edificadas doscientos setenta y tres con cincuenta y nueve centésimas de metro cuadrado, estando el resto destinado a patio. Consta de planta baja, con trece huecos destinados a tiendas, y la planta principal, destinada a vivienda, con su correspondiente escalera, y otra para subir a la azotea, que es con la que está cubierta toda la casa.

Dicha hipoteca fué inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte en el libro 1.073 del Archivo, 273 de la segunda Sección, folios 181 y 181 vuelto, finca número 4.864, inscripciones segunda y tercera y fecha 14 de Marzo de 1927.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 17 del próximo mes de Octubre, a las doce de su mañana, sirviendo de tipo la suma de 131.250 pesetas, deducido ya el 25 por 100 del tipo pactado en la escritura, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo; advirtiéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma: que deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del expresado tipo, y que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, y los autos, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y se entenderá que todo licitador los acepta como bastantes, sin tener derecho a exigir ninguno otros; y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

X para que tenga lugar la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid", lo fecha en 9 de Septiembre de 1930 en dicha capital.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: el señor Juez de primera instancia, (ilegible).

X-3508

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE
MADRID**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 2 del actual en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre de D. Mariano Landaburu Arenas, contra D. Eugenio, doña Juana y doña María Romilo y Díaz y doña Rosa Cruz y Pérez, sobre cancelación del crédito hipotecario a favor de éstos, inscrito en la actualidad y que aparece constituido por D. Juan Antonio Urosa y Díaz, a favor de doña Rafaela Díaz y Moya, en seguridad de un préstamo de 7.500 pesetas de capital, con el interés del 6 por 100 anual y 2.000 pesetas más para costas y gastos, según escritura otorgada en Madrid a 23 de Octubre de 1870, ante el Notario D. Tomás Vande y García, sobre la casa sita en esta capital y su calle de la Morería, número 3, que es la finca número 440 de la tercera Sección del Registro de la Propiedad de Occidente; emplazo por segunda vez, por medio de la presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, a dichos demandados, de ignorado domicilio, para que dentro del término de cinco días se personen en autos en forma, y entonces les será entregada la copia simple de la demanda y documentos; apercibiéndoles que si no lo verifican seguirá el juicio su curso, declarándoles constituidos en rebeldía, dándose por contestada la demanda y notificándoles las resoluciones sucesivas en los estrados del Juzgado; parándoles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 3 de Septiembre de 1930.—
El Secretario, Juan García Inés.

X-3512

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE MELILLA**

Don Jesús Urrutia Castillo, Juez de primera instancia del partido de Melilla.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de ausencia y petición de administración de bienes de Bartolomé Martín Fernández, mayor de edad, jornalero y vecino que fué de esta ciudad, de la que se ausentó el año 1910, sin haberse sabido noticias de su paradero ni dejado persona encargada de la administración de sus bienes.

Habiendo presentado la cónyuge presente, Dolores Muñoz Pérez, la declaración de ausencia de su expresado esposo, y que se le conceda la administración de sus bienes y del matrimonio y la de los propios de dicha cónyuge, se ha acordado llamar al ausente, por medio de edictos; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, y dicho llamamiento tenga lugar en la "Gaceta de Madrid", expido el presente en Melilla a 5 de Septiembre de 1930.—El Juez, Jesús Urrutia.—Por su mandado, (ilegible).

X-3506

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SAN SEBASTIAN**

Don Pablo Santolaya y Cascajo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en demanda ejecutiva por el procedimiento sumario de la vigente ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. Fernando Sasiain, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián, contra D. Federico Alvarez, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, y por la suma de 75.500 pesetas, la casa denominada A, finca urbana, sita en el barrio del Antiguo, procedente de la casa llamada Victoria, propiedad del referido Sr. Alvarez, cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, a las once horas de la mañana del día 27 de Octubre próximo; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de subasta; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos de esta provincia, el 10 por 100 en efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a la cual se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial del refrendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad, y que los gravámenes a la hipoteca objeto de este procedimiento continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 11 de Septiembre de 1930.—El Juez, Pablo Santolaya y Cascajo.—El Secretario judicial Doctor Pedro Buenahecha.

X-3510

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA,
DE VALLADOLID**

Don Manuel del Fraile Villada, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se hace saber: Que por auto de esta fecha ha sido declarada la ausencia legal de D. Lucio San José Sanz, casado con doña María del Pilar Andrada Aparicio, jornalero, vecino que fué de esta ciudad, donde se ausentó el año de 1909, teniendo entonces veintitrés años de edad, y se ha conferido la administración de sus bienes a la expresada doña María del Pilar, así como para que le represente en juicio y fuera de él, tanto en la que se refiere en los derechos y obligaciones de aquélla, como a los que hayan de declararse respecto a su hijo menor Miguel San José Andrade; y se publica este edicto a los efectos dispuestos en el artículo 186 del Código civil.

Dado en Valladolid a 10 de Septiembre de 1930.—El Juez, Manuel del Fraile.—El Secretario, Alfredo Suárez.

X-3514

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España, durante la segunda quincena de Julio del año 1930, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	Bajas POR MUERTE O SACRIFICIO
<i>Febria</i> <i>typhi</i>	Almería	Dos	Canina	4	4
	Cádiz	Uno	Idem	1	1
	Cuenca	Dos	Idem	2	2
	Jaén	Uno	Idem	1	1
	La Coruña	Idem	Idem	1	1
	Las Palmas	Idem	Idem	1	1
	Lugo	Tres	Idem	9	9
	Málaga	Idem	Idem	3	3
	Navarra	Uno	Idem	1	1
	Pontevedra	Siete	Idem	8	8
Sevilla	Dos	Idem	2	2	
Valladolid	Uno	Idem	1	1	
				34	34
<i>Carbunclo bacteriémico</i> <i>Vibrio cholerae</i>	Almería	Uno	Felina	5	3
	Idem	Dos	Ovina	29	29
	Idem	Tres	Caprina	31	31
	Cádiz	Uno	Bovina	2	2
	Cuenca	Idem	Ovina	3	3
	Guipúzcoa	Cuatro	Bovina	4	4
	Huesca	Uno	Caprina	2	2
	Jaén	Idem	Ovina	35	30
	Idem	Idem	Caprina	5	5
	La Coruña	Seis	Bovina	25	25
	León	Uno	Ovina	43	37
	Lugo	Idem	Bovina	5	5
	Madrid	Idem	Equina	1	1
	Málaga	Cuatro	Caprina	204	197
	Orense	Dos	Bovina	3	3
	Salamanca	Idem	Idem	2	2
	Santander	Uno	Idem	1	1
	Segovia	Tres	Idem	4	4
	Sevilla	Uno	Ovina	11	11
	Idem	Idem	Bovina	1	1
Toledo	Idem	Caprina	4	4	
Valladolid	Idem	Ovina	1	1	
Zamora	Idem	Idem	7	7	
Zaragoza	Tres	Equina	3	3	
Idem	Uno	Ovina	8	8	
				439	409
<i>Pasterilosis</i> <i>Pseudotuberculosa</i>	Madrid	Uno	Ovina	2	2
	Sevilla	Idem	Equina	1	1
	Toledo	Idem	Idem	1	1
				9	9

* Las cifras con asterisco, en la casilla de bajas, corresponden a enfermos de meses anteriores.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	DEFUNCIÓNES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Coriza gangrenosa. <i>Coryza gangrenosa.</i>	Lugo	Uno	Bovina	1	"
Carbunco sintomático. <i>Charbon symptomatique.</i>	Cáceres	Dos	Bovina	15	15
	Salamanca	Idem	Idem	3	3
	Santander	Uno	Idem	1	1
	Zamora	Dos	Idem	11	6
				30	25
Peste bovina. <i>Peste bovine.</i>					
Peripneumonía exudativa contagiosa. <i>Peripneumonie contagieuse.</i>	Barcelona	Una	Bovina	8	8
	Guipúzcoa	Idem	Idem	1	1
	Lérida	Idem	Idem	3	"
	Oviedo	Idem	Idem	1	1
	Salamanca	Tres	Idem	3	3
	Santander	Uno	Idem	1	1
	Segovia	Idem	Idem	"	"
	Valladolid	Dos	Idem	"	"
				17	18
Tuberculosis. <i>Tuberculose.</i>	Barcelona	Uno	Bovina	26	26
	Cádiz	Tres	Idem	8	3
	Guipúzcoa	Uno	Idem	1	1
	La Coruña	Dos	Idem	2	"
	Málaga	Idem	Idem	2	2
	Oviedo	Dos	Idem	4	4
	Rantvedra	Idem	Idem	1	1
	Sevilla	Dos	Idem	3	3
	Vizcaya	Tres	Idem	3	3
				45	46
Fiebre aftosa. <i>Fievre aphteuse.</i>	Albacete	Uno	Ovino	125	"
	Cuenca	Dos	Idem	41	"
	Logroño	Uno	Idem	20	"
	Valladolid	Dos	Idem	200	2
	Zaragoza	Uno	Idem	30	"
				416	2
Agalaxia contagiosa. <i>Agalactie contagieuse.</i>	Avila	Dos	Caprina	29	"
	Burgos	Una	Ovina	17	"
	Cáceres	Dos	Caprina	94	94
	Ciudad Real	Idem	Ovina	120	9
Idem	Idem	Idem	13	1	
				273	104
Aborto epizootico. <i>Abortement epizootique.</i>	Burgos	Uno	Caprina	5	"
	Lugo	Tres	Bovina	15	"
	Santander	Uno	Idem	2	"
				22	"
Fiebre de Malta. <i>Fievre mediterrane.</i>					
Vriuela. <i>Clovelia.</i>	Cáceres	Uno	Ovino	785	10
	Madrid	Idem	Idem	1	"
	Palencia	Idem	Idem	200	"
				986	10

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
<i>Durina. Dourine.</i>					
<i>Muerto. Morve.</i>	Barcelona	Uno	Equina	1	1
<i>Mal rojo. Rouget du porc.</i>	Almería	Tres	Porcina	47	47
	Castellón	Uno	Idem	23	17
	Cuenca	Idem	Idem	8	2
	Lugo	Treinta	Idem	190	122
	Orense	Dos	Idem	15	11
	Palencia	Uno	Idem	1	1
	Salamanca	Idem	Idem	2	2
	Sevilla	Idem	Idem		2
	Toledo	Idem	Idem		1
	Yalladolid	Tres	Idem	14	9
Zamora	Idem	Idem	23	17	
Zaragoza	Uno	Idem	30	30	
				353	261
<i>Pulmonia contagiosa. Pneumonia contagieuse du porc.</i>	Albacete	Uno	Porcina	11	8
	Navarra	Tres	Idem	3	2
	Sevilla	Uno	Idem	5	2
				19	12
<i>Peste porcina. Peste du porc.</i>	Almería	Dos	Porcina	23	23
	Avila	Cinco	Idem	45	36
	Baleres	Siete	Idem	26	66
	Barcelona	Dos	Idem	31	46
	Burgos	Cinco	Idem	9	17
	Cáceres	Dos	Idem	23	19
	Cádiz	Uno	Idem	25	13
	Ciudad Real	Idem	Idem		4
	Cuenca	Dos	Idem		2
	Granada	Tres	Idem	259	180
	Jaén	Dos	Idem	3	9
	La Coruña	Diez	Idem	130	115
	León	Dos	Idem	9	1
	Lugo	sesenta y cinco	Idem	393	206
	Madrid	Tres	Idem	8	29
	Málaga	Idem	Idem	108	37
	Orense	Cuatro	Idem	50	41
	Oviedo	Dos	Idem	15	11
	Pontevedra	seis	Idem	12	7
	Salamanca	Dos	Idem	39	19
Segovia	Cuatro	Idem	163	74	
Sevilla	Tres	Idem	63	53	
Zamora	Uno	Idem	15	12	
Zaragoza	Idem	Idem	4	4	
				1.503	994
<i>Triquinosis. Trichinose.</i>	Málaga	Uno	Porcina	1	1
	Salamanca	Idem	Idem	1	1
				2	2
<i>Cisticercosis. Cisticercose.</i>					
<i>Cólera aviar. Cholera des poules.</i>	Huesca	Uno	Gallinas	2	2
	La Coruña	Tres	Idem	154	123
	Sevilla	Uno	Idem	50	50
	Toledo	Idem	Idem	56	10
				262	195
<i>Peste aviar. Peste aviare.</i>	Albacete	Uno	Gallinas	14	10

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Difteria aviar..... <i>Diphtherie avium.</i>	Almería.....	Dos.....	Gallinas.....	130	130
Sarna..... <i>Gale.</i>	Cáceres.....	Uno.....	Caprina.....	28	1
Distomatosis..... <i>Distomatose.</i>	Burgos.....	Uno.....	Ovina.....	75	72
	Cádiz.....	Idem.....	Idem.....	6	6
	La Coruña.....	Idem.....	Idem.....	3	3
				84	81
Estrongilosis..... <i>Estrongylose.</i>	„	„	„	„	„

RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muerte o sacrificio
Rabia.....	Equina.....	„	„
	Bovina.....	„	„
	Ovina.....	„	„
	Caprina.....	„	„
	Porcina.....	„	„
	Canina.....	34	34
	Felina.....	„	„
TOTALES.....		34	34
Carbunco bacteridiano.....	Equina.....	9	7
	Bovina.....	47	47
	Ovina.....	137	116
	Caprina.....	246	239
	Porcina.....	„	„
TOTALES.....		439	409
Pasteurelisis.....	Equina.....	9	9
Coriza gangrenoso.....	Bovina.....	1	„
Carbunco sintomático.....	Bovina.....	30	25
Peste bovina.....	Bovina.....	„	„
Perineumonía exudativa contagiosa.....	Bovina.....	17	18
Tuberculosis.....	Bovina.....	45	46
Fiebre aftosa.....	Bovina.....	„	„
	Ovina.....	416	3
	Caprina.....	„	„
	Porcina.....	„	„
TOTALES.....		416	3

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS por muerte o sacrificio
Difteria contagiosa.....	Ovina..... Caprina.....	137 136	9 95
TOTALES		273	104
Aborto epizootico.....	Caprina..... Bovina.....	6 17	. .
TOTALES		23	.
Fiebre de Malta.....	Ovina..... Caprina.....
TOTALES
Viruela	Ovina..... Caprina.....	936 .	10 .
TOTALES		936	10
Durina	Equina
Muermo	Equina	1	1
Mal rojo.....	Porcina	363	261
Pulmonia contagiosa.....	Porcina	19	12
Peste	Porcina	1.503	894
Triquinosis	Porcina	2	2
Gastrocercosis	Porcina
Cólera aviar.....	Gallinas	262	195
Peste aviar.....	Gallinas	14	10
Difteria aviar.....	Gallinas	130	130
Sarna	Ovina..... Caprina 28	. .
TOTALES		28	.
Distomatosis	Ovina.....	84	81
Eustrongilosis	Ovina.....	.	.

Madrid, 25 de Agosto de 1930. — El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias, Santos Arán. — V.º R.º: El Director

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apertibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.660

ARBIRA IZQUIERDO, Daniel de; de veintitrés años, soltero, carnicero, natural de Avila (Neira de San Miguel), partido de Barco de Avila, hijo de Agapito y de Marcelina, domiciliado últimamente en Madrid, calle Orense, número 26 (Cuatro Caminos); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo con el fin de ampliarle su declaración en sumario que se instruye con el número 297 de 1929, por hurto y daños.

9861

5.661

BERNAVE CORTES, Juan; de veintisiete años, casado, natural y vecino de Alicante, domiciliado últimamente en la calle de Las Navas, número 49, de dicha población, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado municipal de Mula (Martínez Anido, 5), el día 1 de Octubre próximo, a las once, a responder de los cargos que le resulten en juicio de faltas por denuncia de la Guardia civil del puesto sobre infracción de la ley de Caza.

9883

5.662

ENGINOOR, J. Jensen; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (González), para ser oído en causa por estafa, número 191 de 1930, instruida por denuncia de Magdalena Zafandicochea contra el arriba citado.

9869

5.663

DOS HERMANOS conocidos por "Los Chabac", y José Zamora Calderín, arrieros, vecinos de Badajoz (Córdoba), que se dice están trabajando en la provincia de Badajoz, dedicados al machaqueo de piedras en una carretera; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Ubeda, en término de diez días, a declarar como testigos en la causa número 73 del corriente año, que se sigue por estafa, bajo apertibimiento que, de no comparecer, incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

9875

5.664

ALVARO, Angela; domiciliada últimamente en Madrid, calle Viriato, frente al número 29; comparecerá el día 7 del mes de Octubre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por lesiones, con el número 923 de 1930 contra la misma.

5.665

PRIETO, Enrique, y Marichu Basilio Vich; sin domicilio; comparecerán el día 7 del mes de Octubre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por hurto, con el número 1.690 de 1930 contra los mismos.

9883

REQUISITORIAS

Bajo apertibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.654

ABELLA SOBRINOS, Ramón; natural de Madrid, de diez y seis años, de estado soltero, pintor, hijo de Ramón y de Joaquina, de estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color sano, viste traje oscuro, alpargatas y boina; domiciliado últimamente en Madrid, calle Margaritas, número 14, y procesado por estafa en sumario número 34 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo a fin de ampliarle su indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel del partido, apertibido que, de no verificarse, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley y será declarado rebelde.

9880

5.655

ARTAZCOZ PESA, Secundino; natural de Beasain, viudo, Oficial de Sección, de cuarenta y siete años, hijo de Martín y de Josefa, domiciliado últimamente en Zaragoza y procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza,

para constituirse en prisión, decretada en el sumario número 92 de 1930.

9879

5.656

CHICOTE, Miguel; domiciliado últimamente en Salamanca, procesado en causa que se le sigue con el número 179 de 1930, por falsedad y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora a constituirse en prisión, bajo apertibimiento de ser declarado rebelde.

9878

5.657

DUVAL JIMENEZ, Joaquina; gitana ambulante, de cuarenta y ocho años, natural de Santa Cruz de Campezo (Alava), condenada en sentencia del día 1 del actual, por hurto de productos agrícolas; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal de Matute (Logroño) a cumplir la pena de arresto impuesta, bajo apertibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica y de incurrir en las de más responsabilidades legales.

9882

5.658

FERNANDEZ BARCIELA, Manuel; natural de Lavadores, soltero, labrador, de treinta y cinco años, hijo de Agustín y de Juana, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo.

9877

5.659

GONZALEZ AGUIRRE, Eloy; soltero, de veintisiete años, estudiante, hijo de Alvaro y de Ana, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle Némez de Balboa, número 12, principal izquierda, y procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Utrera a constituirse en prisión.

9876

5.660

MONTOLYA REYES, José; natural de Sevilla, soltero, vendedor ambulante, de veintitrés años, domiciliado últimamente en dicha capital, calle Pagés del Corro, 132, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Magdalena, de la referida ciudad.

9872

5.661

PEINADO DONOSO, Ascensión; de cuarenta a cuarenta y cinco años de edad, casada, obrera agrícola, vecina de Valencia del Ventoso, domiciliada últimamente en La Rinconada (Sevilla); comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente de Carlos con el fin de constituirse en prisión y ser oída en el sumario que se le sigue por el delito de estafa con el número 55 del

corriente año, aperebiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

9862

5.662

PEREZ LALIGA, José; hijo de Bautista y de Isabel, natural de Alcoy, de estado soltero, de cuarenta y dos años, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de dicha ciudad a responder a los cargos que le resultan en la mencionada causa.

9853

5.663

SALINAS VELEZ, Pedro; natural de Mazarrón, soltero, jornalero, de diez y siete años de edad, hijo de José y de Josefa domiciliado últimamente en la calle Milagrosa, 29, barriada de Verdún (San Andrés), procesado en causa número 14 de 1930, por el delito de rapto, seguida en el Juzgado de instrucción de Totana, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, bajo aperebimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

9873

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Antonio López Garrido con D. Bartolomé Sánchez Castañedo, sobre nulidad de contrato de préstamo, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 57.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Marzo de 1930.—Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre parte, de la una, como demandante apelante, D. Antonio López Garrido, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Perales de Tajuña, representado por el Procurador D. Luis Menéndez de Luarda y defendido por el Letrado D. Manuel Rossel, y de otra, como demandados apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandado D. Bartolomé Sánchez Castañedo, en cuyos autos es parte el Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública,

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fe-

cha 22 de Julio de 1929 dictó el Juzgado de primera instancia, por la que declaró no haber lugar a la nulidad de contrato a que se refiere la demanda entablada por D. Antonio López Garrido, objeto de este juicio, y absolvió de ella al demandado D. Bartolomé Sánchez Castañedo, sin hacer especial condena de costas. Tampoco se hace especial mención de las de segunda instancia. Digase al Juez que dictó la sentencia apelada que, en la sucesivo, cumpla en los Resultandos de las sentencias que dicte, lo que respecto a prueba debe contener, con arreglo a lo dispuesto en la circular de la Presidencia del Tribunal Supremo de 27 de Enero de 1927. Inmediatamente que esta resolución sea firme, devuélvase los autos al Juzgado de donde proceden, con las correspondientes certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandado D. Bartolomé Sánchez Castañedo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Félix A. Santullano.—Aurelio Ballesteros.—Joaquín Díaz Cañabate.—José Temes Nieto.—Juan Brey Guerra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Brey Guerra, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico. — Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa."

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido Bartolomé Sánchez Castañedo, extiendo la presente que firmo en Madrid a 30 de Agosto de 1930.—El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar.

JC—357

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALGECIRAS

Don Luis Santos Calderón, Juez de instrucción accidental del partido de Algeciras.

Por medio de la presente se hace el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al padre de la menor María Romero Sánchez, mora, cuyo nombre y paradero se ignora, en el sumario número 149 de 1930, que en este Juzgado se instruye, por delito de corrupción de menores, contra María Dolores Fernández Torner; pues así está acordado por resolución de hoy dictada en el mismo.

Dado en Algeciras a 1.º de Septiembre de 1930.—El Secretario, José María Medina. El Juez, Luis Santos.

JO—9854

ARANDA DE DUERO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción del partido de Aranda de Duero.

Por el presente se cita a José Lozano Lagrava, domiciliado últimamente en Fuentelcésped, y en la actualidad se supone se encuentra en Madrid, ignorándose su domicilio, así como las demás señas personales del mismo, para que dentro del término de quince días, a partir de la publicación del parezca ante este Juzgado a fin de ser oído en el sumario número 56 del corriente año, que instruyo por estafa.

Dado en Aranda de Duero a 4 de Septiembre de 1930.—Ángel Alonso.—El Juez, Salvador S. Terán.

JO—9855

AYORA

Don Francisco Galiana y Uriarte, Juez de instrucción del partido de Ayora, en la provincia de Valencia.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 21 del año en curso se tramita sumario sobre robo de 75 pesetas a Carlos de Silva Perera, de veinticuatro años; de 19 pesetas a Juan Martínez Melo, de treinta años; de un reloj de plata y 40 pesetas a José Varela Rodríguez, de veintinueve años; de 50 pesetas a Amador Bernárdex Roig, de veinte años; de 45 pesetas, un reloj de níquel y una cadena de plata a José Martínez Mauriño, de treinta y nueve años, y de un reloj y cadena de níquel a Alberto Pérez Pérez, de treinta y cinco años; súbditos portugueses los dos primeros, de Laredo, el tercero y cuarto; de Nespereira, el quinto, y de Cortes de Pallás, el sexto; todos ellos trabajadores en las obras de la Sociedad "Hidroeléctrica Española" que realiza en la villa de Millares, de este partido, hoy en ignorado paradero; en cuyo sumario he acordado ofrecerles el procedimiento, conforme previene el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, así como a los representantes legales del perjudicado Amador Bernárdex, caso de tenerlo, y que se ignoran.

Dado en Ayora a 9 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Manuel Esteve.—El Juez, Francisco Galiana.

JO—9856

BADAJOS

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 173 de 1930, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de un imperdible de oro con cuatro brillantes y un rubí en el centro, sustraído en la mañana de ayer de su domicilio a D. Andrés Núñez de la Riva, en esta capital, Calatrava, 8, suponiendo sea la autora de la sustracción Angela Trigo Tanco, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las per-

sonas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 9 de Septiembre de 1930.—
El Secretario, P. H., Justo Zugasti.—
El Juez, Pablo Murga.

JO—9857

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de cuatro cerdos negros y dos rubio, de ellos, dos machos castrados y tres hembras sin castrar, de unas cuatro arrobas de peso cada uno, que fueron hurtados la noche del día 6 del actual de la zahurda de la casa existente en la huerta de Francisco García, de la propiedad de Manuel García Porras; y a la detención de los autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 9 de Septiembre de 1930.—El Secretario judicial, P. H., Rafael Cámara Moreno.—
El Juez, Eduardo Hierro.

JO—9864

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula de nueve años, alzada 1,48, negra, raza española, lunares blancos en el costillar izquierdo y en la tabla del cuello del mismo lado, con el hierro de El Fénix Agrícola, cuyo semoviente fué hurtado en la noche del 24 de Agosto último del sitio denominado "Las Huérfanas", término de Navas de San Juan, propiedad de Manuel Cortés Albacete; y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

Dado en La Carolina a 6 de Septiembre de 1930.—El Secretario judicial, P. H., Rafael Cámara Rodríguez.—
El Juez, Eduardo Hierro.

JO—9865

CASTELLON

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que, con el número 129 de 1930, se instruye por hurto de 147 pesetas, una carterita y dos fotografías con marquito a doña Guadalupe Salamero Castellvi, en la tarde del 23 de Agosto último, en su domicilio, en esta capital, calle de la Unión, sin número, por la presente se cita al marido de dicha señora, D. Felipe Margranell Lázaro, que se encuentra de viaje, ignorándose su paradero, y cuando regresara, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a partir desde la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid", al objeto de recibirle declaración, a tenor del hecho de autos, y ofrecerle el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuicia-

miento criminal, bajo apercibimiento de que, en su caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castellón, 3 de Septiembre de 1930.—
El Secretario judicial (ilegible).

JO—9859

HERVÁS

Don José Fernández Hernando, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan, de la propiedad de Ignacio Pérez Hernández y Gregorio Hernández Sánchez, vecinos de Gargantilla, los cuales les fueron sustraídos la noche del 28 al 29 de Agosto último de los sitios Carrascales y Linar Largo, del término municipal de dicho pueblo; poniendo referidos semovientes, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con la persona que los condujere sin acreditar su legítima procedencia, por tenerlo así acordado en el sumario que, con tal motivo, instruyo con el número 86 de este año.

Semovientes sustraídos.

Un mulo de diez y ocho años, alzada 1,39, negro, lunares blancos en la región lumbar, capón, marcado en la nalga izquierda con las letras E y C, enlazadas.

Otro mulo, de unos ocho años, alzada 1,40, castaño, lunares blancos en los costillares, y rozadura en la punta de la oreja derecha.

Dado en Hervás a 9 de Septiembre de 1930.—El Juez, José Fernández Hernando.—El Secretario judicial, Licenciado Nicomedes G. Cañardo.

JO—9863

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Antonio de la Riva Crebuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que sobre las catorce horas del día 17 de Agosto último se produjo un incendio en las Cercas de Paniagua, pertenecientes a la vecina de Barcarrota Marta Vela Sanguino, Galo Torrado Caballero y Diego Oniventis Mangas, éstos vecinos de Salvaleón, habiéndose quemado en la de la primera unas veinte fanegas de pasto, en la del segundo siete y en la del tercero seis, así como chamuscadas las hojas de varias encinas.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 70 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el esclarecimiento del hecho, con detención de las personas responsables.

Dado en Jerez de los Caballeros a 8 de Septiembre de 1930.—El Juez, Antonio de la Riva Crebuet.—El Secretario, Julio Marcos.

JO—9837

MANZANARES

Don Federico Collado y Arce, Juez de instrucción de Manzanares y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y detención, a disposición de este Juzgado, a efectos del sumario número 60 de este año, sobre hurto de caballerías, de los gitanos José García Fernández, de unos veinticinco años, alto, picado de viruelas; su hermano Juan García Fernández, de unos veintisiete años, algo picado de viruelas; Ramón Cañavichí, cojo, de cuarenta a cincuenta años, casado con Isabel, y el compañero del mismo llamado Miguel, de unos veinticinco años.

Al propio tiempo se cita para declarar ante este Juzgado a los también gitanos Alfonso y Manuel, éste de unos veinticinco años, conocido por "el hijo de Consuelo" y cuñado de los expresados José y Juan; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Manzanares a 9 de Septiembre de 1930.—El Juez, Federico Collado.—El Secretario, P. D., Mariano de Leonardo.

JO—9839

Don Federico Collado y Arce, Juez de instrucción de Manzanares y su partido.

Por el presente, y en el sumario número 49 de este año, sobre hurto, se instruye de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al perjudicado George Shepard, de veintidós años, turista, natural de Pensacola, Florida (Estados Unidos), y a la vez se le cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro de ocho días, para declarar y entregarle provisionalmente en depósito la máquina fotográfica marca Eastman Kodak, número 116 A, que le fué sustraída el veinte de Julio último en el paseo del Río, de esta población, y ha sido recuperada.

Dado en Manzanares a 10 de Septiembre de 1930.—El Juez, Federico Collado.—El Secretario, P. D., Mariano de Leonardo.

MARCHENA

Don Manuel Lobo Vergara, Abogado, Juez de primera instancia interino del partido de Marchena.

Hago saber: Que en este Juzgado, y prestándose cumplimiento a carta-orden de la excelentísima Audiencia territorial de Sevilla, se sigue expediente anunciando la devolución de la fianza del Registrador de la propiedad, que fué de este partido, D. Jerónimo de la Escosura y Tablares (q. D. h.), habiéndose acordado por providencia fecha de hoy, en cumplimiento al artículo 409 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley Hipotecaria, expedir por primera vez el presente, y otros de igual tenor, para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que todos aquéllos que tuvieren alguna acción que deducir contra indicado señor Re-

Registrador presenten las oportunas relaciones dentro de los plazos que indicado precepto legal determina; y se hace constar que susodicho Registrador sirvió los siguientes Registros de la propiedad: Valle de Cabuérniga, Motilla del Palancar, Villaviciosa, Gangesa, Nava del Rey, Coín, Torrijos, Villanueva de la Serena, Ciudad Real, Motilla, Almodóvar del Campo, Utrera, La Carolina y Marchena.

Dado en Marchena a 10 de Septiembre del año 1930.—El Juez, Manuel Lobo.—El Secretario, P. H. Clavijo.
JO—9884

MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario núm. 133 de 1930, sobre robo de metálico de la propiedad de Juana Ramos García, vecina de La Garrovilla, ocurrido en el domicilio de la perjudicada el primero del corriente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Setenta y cinco pesetas, cincuenta en monedas de plata de cinco y en un billete del Banco de España de 25 pesetas, cuya serie, numeración y fecha de emisión no consta.

Dado en Mérida a 8 de Septiembre de 1930.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.—El Secretario judicial, Félix Nogues.
JO—9840

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 127 de 1930, sobre hurto de los efectos que a continuación se expresan, de la pertenencia de Jacinto Crucero Díaz, ocurrido sobre las siete horas del 3 del actual, al sitio Era de Morales, situada junto a la plaza de Toros de Mérida, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Unas alforjas de trapos tejidos, con listas coloradas, que contenían: un camión blanco, con paños y pechera de color; un traje de pana verde, una chaqueta color caqui, unas botas azules, negras; una muda de joven, usador; pantalón negro de hombre, chaleco de pana negra, lisa; otra muda de hombre, dos pares de calcetines, una cámara negra, otra azul a rayas, unas botas con clásico de goma y una falga azul, con listas.

Dado en Mérida a 5 de Septiembre de 1930.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.—El Secretario judicial, Félix Nogues.
JO—9841

MOLINA DE ARAGÓN

Don Esteban Enrique Rebollar Llauro, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en la causa que en este Juzgado se sigue con el número 33 de 1930, sobre uso público de nombre supuesto, falsedad, robo o hurto o estafa y falsificación de billetes, se llama a todas aquellas personas que habiendo sido objeto de timos o hurtos durante las pasadas ferias de esta población no hayan dado conocimiento de ello a la Autoridad, para que comparezcan ante este Juzgado a dar cuenta de dichos hurtos o timos; con la prevención de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Molina de Aragón a 8 de Septiembre de 1930.—El Secretario judicial, Licenciado Julio Murcia.—El Juez, E. Enrique Rebollar.
JO—9866

MOTRIL

Don Nicolás Padilla y Montoro, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Motril.

Por la presente, ruego y encargo a todas las Autoridades de cualquier orden, y Agentes de la Policía, procedan a la busca y ocupación de un mulo de siete años, con la marca, pelicazo, que tiene unas cruces en la pata derecha, efecto de una caída, con cabezón de correa, que en la madrugada del día 3 del corriente mes fué hurtado a Antonio Arellano Guerrero de una cuadra de su propiedad, sita en la calle Real, del pueblo de Lenteji, procediendo a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima procedencia, y caso de ser habidos serán puestos a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, bajo el número 120 del corriente año, por delito de hurto.

Dado en Motril a 9 de Septiembre de 1930.—El Juez, Nicolás Padilla.—El Secretario, José Aparicio.
JO—9867

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades de todo orden, Agentes de Policía judicial y a cuantas personas tengan noticia de ello, manifiesten a este Juzgado, en el término de diez días, si la procesada en el sumario número 1 de este año, por estafa, María Rosse Rosse y Riall, posee bienes de alguna clase, establecimiento industrial o mercantil, disfruta sueldo, renta o pensión, y en general los medios económicos de que disponga.

Dado en Navalmoral de la Mata a 9 de Septiembre de 1930.—El Juez, Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario (ilegible).
JO—9842

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que por proveído de este día, recaído en el sumario número 1 de 1930, por estafa, contra María Rosse Rosse y Riall, se ha dejado sin efecto la declaración de rebeldía de esta procesada, publicada en la página 304 de la Gaceta de Madrid de 16 de Mayo último, a virtud de haber sido hallada.

Dado en Navalmoral de la Mata a 9 de Septiembre de 1930.—El Juez, Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—El Secretario (ilegible).
JO—9843

OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Rafael Iglesias, de unos diez y nueve años, natural de Oviedo, vecino de idem, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 195 de 1930, que en el mismo se sigue sobre hurto, contra el mismo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido Rafael Iglesias, poniéndole si fuere habido a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este

Dado en Oviedo a 8 de Septiembre de 1930.—El Juez, Sancho Arias.—El Secretario, Licenciado Antonio F. Giró.
JO—9868

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Juan García Gavito, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 55 del corriente año por lesiones a Antonio Torre González, fallecido posteriormente, se ofrecen las acciones de procedimiento que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a su hijo Ismael Torre Falia y a Román Ruiz, como marido y representante legal de la otra hija del interfecto. Namada Dorothea Torre Falia, los cuales se hallan ausentes en la Isla de Cuba.

Dado en San Vicente de la Barquera a 10 de Septiembre de 1930.—El Juez, Juan García Gavito.—P. S. N., el Secretario, Licenciado Jesús Avelilla.

JO—9870

SEPULVEDA

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se cita a Carmen Fernández López, sirvienta de D. Jesús de Ussia y Casas, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Claudio Coello, números 30 y 32, para que comparezca dentro del término de cinco días ante este Juzgado de instrucción, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 20 de 1929 por accidente de automóvil, y, caso de no comparecer, se dará por instruida del derecho que la concede el artículo 209 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Sepúlveda a 9 de Septiembre de 1930.—El Secretario habilitado, Luis Escilla.

JO—9871

LIBEDA

Don Tomás Agustín Salcedo Cano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de los dos burros que a continuación se reseñarán, propiedad de Mateo Moreno Valcarlos, vecino de Rus, que le fueron sustraídos el día 1.º del corriente mes del año del Algarrobo, término de Rus, y de ser hallados, se pongan con sus poseedores legítimos a disposición de este Juzgado, procediéndose asimismo a averiguar quiénes sean los autores del hecho, deteniéndolos, en su caso, y poniéndolos en la Cárcel de este partido a disposición de este propio Juzgado.

Reseña de los caballerías.

Un burro entero, de cuatro años, año oscuro, raza española, que entiendo por "Sevillano", alzada 1,35, con raya de nudo cruzada, con el hierro "Unión Ganadera", anca izquierda.

Otro burro entero, de tres años, entiendo por "Quevedo", raza clara, alzada 1,35, raza española, un poco casto, lunar negro lado cuello izquierdo, raya de nudo cruzada, hierro "Unión Ganadera" malga izquierda.

Dado en Libeda a 8 de Septiembre de 1930.—El Juez, Tomás Agustín Salcedo.—El Secretario, Pablo Iniesta.

JO—9874

VEGILLA (LA)

Don Emiliano Sierra Gacris, Juez municipal, ejerciente de instrucción por licencia del propietario.

Por el presente se cita a José Ramos Fernández, Maestro últimamente en Poladura y luego en San Martín del Rey Aurelio, desde donde se ausentó a Grado, hoy en ignorado paradero, para que en término de quinto día siguientes a la publicación del presente en el *Boletín Oficial y Gaceta* de

Madrid, comparezcan ante este Juzgado a declarar en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 16 de 1929, sobre estufa, contra Deogracias Martínez y Lupericio Ferrero; con la prevención de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Vecilla a 9 de Septiembre de 1930.—El Juez, Emiliano Sierra.—El Secretario, Carmelo Molins.

JO—9878

VINARUZ

D. José Parcel Hernández, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaruz y su partido.

Por el presente, mandado fibrar un diligencias que instruye este Juzgado con motivo del fallecimiento del procesada, preso en conducción Juan Sánchez Lacal, de diez y nueve años de edad, hijo de Juan y Luisa, soltero, encuadernador, natural de Garrucha (Almería) y vecino de Barcelona, hago saber a los herederos de dicha finado (que se ignoran), que dentro de quinto día siguiente al en que aparezca inserto el presente en los periódicos oficiales deberán comparecer en este Juzgado, ni objeto de hacerles entrega de la cantidad de 13,85 pesetas encontradas en las ropas del referido finado, y que obran depositadas en forma a disposición de los mismos.

Vinaruz a 4 de Septiembre de 1930. El Juez, José Parcel.—El Secretario, Rodrigo Garach.

JO—9886

JUDGES MUNICIPALES

COLOMERA

D. Eduardo Sánchez Moreno, Juez municipal de la villa de Colomera.

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario suplente y debiendo proveerse por traslado, según el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión, por término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo los solicitantes remitir las instancias y documentos al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Igualada.

Se hace constar que, según los datos suministrados por la Administración municipal, este Municipio consta de 3.039 habitantes de derecho, y el Secretario sólo ha de percibir las de-rechos de Arancel.

Colomera (Gerona) a 9 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, Eduardo Sánchez.

JO—9880

ONIGOLA Y OREJA

Don Jesús Díaz Regañón, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este de mi cargo se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Secretario, que se anuncia a concurso

libre, para que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan los aspirantes presentar, ante este Juzgado municipal, las solicitudes y documentos, con arreglo a la ley orgánica y disposiciones concurtantes.

Dado en Onigola a 8 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, Jesús Díaz Regañón.

JO—9885

PALAMOS

Don Félix Ribera Llorens, Abogado, Juez municipal de la villa de Palamos, partido judicial de La Bisbal, provincia de Gerona.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, entre las poblaciones de curso inferior a 30.000 almas, por el presente se anuncia a concurso de traslación dicha vacante, conforme a lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que las personas que aspiren a ella puedan presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de La Bisbal, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Palamos, 9 de Septiembre de 1930. El Juez municipal, Félix Ribera Llorens.—El Secretario suplente, José María Puiggará.

JO—9888

SARDANYOLA

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta población, en providencia de fecha de hoy, dictada en el juicio de falta, sobre hurto de hilo eléctrico, número 14 de 1930, se cita al autor o autores de dicho sustracción, celebrada el día 29 de Agosto último en las postas números 287 y 288 de la línea telegráfica de la Compañía de Seguros y Fuerzas del Ebro, situados en el paraje denominado *bosques de Can San Felis*, para que el día 24 de los corrientes, a las diez y seis, comparezcan ante este Juzgado municipal, sólo en los bujos de las Casas Consistoriales, con las pruebas de que intenten valerse en su descargo, ni objeto de archivar el juicio para dicho día y hora concurran, procediéndose a que si dejan de comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sardanyola, 9 de Septiembre de 1930.—El Secretario, José María Coll y Coll.—Visto bueno: el Juez municipal, José Maymó.

JO—9887

VILLANUEVA DEL DUQUE

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de lites seguido en este Juzgado, por los fines en un automóvil de la propiedad del vecino de esta villa D. Rafael Herrador Caballero, matricado el día 15 de Agosto último en el kilómetro 215 de la carretera de Andajar a esta villa por un carro de la propiedad de D. Pedro Rubio, cuyo segundo vehículo se cree que en Berroa, el cual fue conducido por su criado Pablo Gómez Gaceta, se ha acordado se cite al día

Pedro Rubio Moreno, que debe ser arrendatario del cortijo denominado el Jardosa, sito en término municipal de Hinojosa del Duque, y que su último domicilio lo fué en la ciudad de Pozoblanco, por medio del presente, en atención a ignorarse su domicilio actual y paradero, para que el día 30 del actual, y hora de las once, comparezca ante la Sala-audiencia de este juzgado municipal de Villanueva del Duque, el cual se halla sito en la plaza de Antonio Barroso, número 1, para la celebración del juicio, al que deberá concurrir acompañado de los medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, caso de no hacer uso de las facultades que le concede el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma a D. Pedro Rubio Moreno, expido la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Villanueva del Duque a 8 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal (ilegible). El Secretario, Laureano García.

JO—9888

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Don Manuel Muñoz Ibáñez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, en la forma que previene el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, a fin de que los aspirantes a dicho cargo presenten sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Esta villa consta de 1.001 habitantes de hecho y 1.009 de derecho.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Albaida del Aljarafe a 8 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, Manuel Muñoz Ibáñez.—P. S. M., el Secretario interino, Fabián Morán.

JO—9847

BURGOS

Don Antonio Tournier González, Licenciado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará mención recayó la sentencia siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 2 de Septiembre de 1930; visto por el señor D. José María de Colsa Ceballos, Juez municipal propietario de la misma las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, por lesiones a Luis Campos Rebollo, contra Santiago Ibáñez Alonso, de veintitún años de edad, casado, jornalero, natural de Gumiel del Mercado, vecino de Burgos, y un tal Antonio, de oficio paraguero, son instruidas a virtud del sumario número 184 del año de 1929,

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Santiago Ibáñez Alonso y un tal Antonio, de oficio paraguero, declarados en rebeldía, como autores de la falta que se les imputa, a la pena de quince días de arresto, al Santiago, y a la de treinta días de arresto al tal Antonio, que ambos sufrirán en la prisión provincial, accesorias y el pago de todas las costas causadas, por mitad a cada uno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Colsa.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Antonio Tournier.”

Con el fin de que la parte dispositiva de esta sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Burgos, 4 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Antonio Tournier.

JO—9848

ESTADILLA

Don José Coll Soldevila, Juez municipal de Estadilla.

Por el presente, y por consecuencia de no haberse presentado aspirantes a la Secretaría de este Juzgado municipal en el concurso por traslación que para su provisión se convocó al efecto, se anuncia de nuevo la vacante de dicha Secretaría, a fin de que los que hallándose en condiciones legales quieran optar a ella, presente sus solicitudes ante este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Estadilla (Huesca) a 8 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, José Coll. El Secretario accidental, Juan Beltrán.

JO—9852

MOCLINEJO

D. Antonio López Sosa, Juez municipal de esta villa de Moclinejo.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, de Málaga, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público, por el presente, para conocimiento de todos.

Moclinejo, 5 de Septiembre de 1930. El Juez municipal, Antonio López.—El Secretario accidental, Juan de Arcos.

JO—9851

GRANDAS DE SALIME

D. Manuel Alvarez Pérez, Juez municipal de Grandas de Salime.

Hace saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia la vacante en la forma que dispone el Real decreto de

29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, para que los aspirantes a aquel cargo presenten sus solicitudes, documentadas, en el Juzgado de primera instancia del partido dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Grandas de Salime a 5 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal, Manuel Alvarez Pérez.

JO—9849

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 847, seguido en este Juzgado contra Livia Estévez González, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Septiembre de 1930; el señor D. Luis Pieltain Manso, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Livia Estévez González,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Livia Estévez González, conocida por Carmen, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio; publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a las partes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pieltain Manso.

Publicada el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a Gabriel Martín López y a Livia Estévez González, expido la presente en Madrid a 5 de Septiembre de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—9858

ZAMUDIO

Don Juan Aguirre Gangotti, Juez municipal suplente de esta anteiglesia de Zamudio.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Diciembre del propio año, de acuerdo con la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907 y la orgánica del Poder judicial, para que durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, los aspirantes presenten sus solicitudes y demás documentos justificativos de su derecho, ante el Juzgado de primera instancia de este partido; haciéndose constar que este Juzgado es inferior a 4.000 almas, no teniendo el Secretario otra remuneración que los derechos de Arancel.

Zamudio, 2 de Septiembre de 1930.—El Juez municipal suplente, Juan Aguirre.

JO—9787

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.